



COMPLEMENTO INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No MIC-CALD-002 DE 2023

OBJETO: “Contratar los servicios para la redistribución de oficinas y puestos de trabajo en la sede donde opera la Dirección Territorial Caldas del Ministerio del Trabajo ubicada en el tercer (3) piso del Edificio Cumanday Calle 20 No. 22 – 27 en la ciudad de Manizales Departamento de Caldas.”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas allí establecidas. Es importante resaltar que cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyó a la gestión, se seguirá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con tal normatividad, la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento para seleccionar al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. El valor se establece con base en el presupuesto de la Entidad para cada año.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el contenido de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. Competencia para adelantar el proceso.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo”, las Direcciones Territoriales se encuentran ubicadas en la estructura organizacional del Ministerio del Trabajo con cargo al Despacho del Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección, y dependen funcionalmente de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, a saber:

Artículo 5. Estructura. El Ministerio del Trabajo tendrá la siguiente estructura para el cumplimiento de sus objetivos y funciones: (...)

3. Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

3.1. Dirección de Riesgos Profesionales.

3.2. Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo.

3.2.1. Subdirección de Protección Laboral.

3.2.2. Subdirección de Promoción de la Organización Social.

3.3. Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co



CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

3.3.1. Subdirección de Inspección.

3.3.2. Subdirección de Gestión Territorial.

3.3.3. Direcciones Territoriales. (...) (resaltado fuera de texto)

Acorde con el artículo 30 del citado Decreto, son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes:

1. *Atender, en su jurisdicción, los asuntos relacionados con trabajo y empleo y participar con los organismos planificadores de orden territorial en la adopción de planes, programas y proyectos en estas materias.*
2. *Promover en su jurisdicción, o en conjunto con las entidades territoriales correspondientes, la organización de formas asociativas para el fomento del empleo.*
3. *Fomentar y coordinar el diálogo social en el cual se estimule el fortalecimiento institucional y de las relaciones laborales de la región, en el marco de la Subcomisión Departamental de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.*
4. *Promover la celebración de acuerdos de cumplimiento y mejora de las relaciones entre empleadores y trabajadores y realizar su seguimiento.*
5. *Presenciar las asambleas y comprobar la votación para la declaración de huelga, por solicitud de las organizaciones sindicales interesadas o los trabajadores.*
6. *Intervenir, por solicitud de los trabajadores o los sindicatos, en las negociaciones directas que se adelanten en desarrollo de la huelga.*
7. *Planear, programar y ejecutar, en su jurisdicción, las acciones de prevención, inspección, vigilancia y control en materia de trabajo, empleo, migraciones laborales, salud ocupacional y seguridad en el trabajo, de acuerdo con las normas vigentes y las políticas, directrices y lineamientos establecidos por el Ministerio del Trabajo.*
8. *Desarrollar los planes y programas adoptados por el Ministerio, dirigidos, entre otros, a los trabajadores rurales, informales e independientes y promover el cumplimiento de las disposiciones legales.*
9. *Participar en la implementación de la política nacional para prevenir y el trabajo infantil, y en especial sus peores formas, y proteger al joven trabajador.*
10. *Ordenar la suspensión de prácticas ilegales, no autorizadas, o evidentemente peligrosas para la salud o la vida en el ambiente laboral.*
11. *Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las empresas de servicios temporales y sobre las usuarias, a efecto de garantizar el cumplimiento de las normas laborales y las que regulan su funcionamiento.*
12. *Adelantar, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes y en los temas de su competencia, las investigaciones administrativas sobre el cumplimiento de las empresas con la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.*

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

13. Adelantar visitas de carácter preventivo a los centros de trabajo, y analizar la información sobre conflictividad y riesgos laborales para planear y ejecutar acciones para mitigarlos y disminuirlos.
14. Desarrollar acciones que contribuyan a la generación de una cultura de cumplimiento de las obligaciones legales, en materia de trabajo, empleo, salud ocupacional y seguridad en el trabajo.
15. Vigilar que las empresas y las administradoras de riesgos profesionales adelanten las investigaciones de los factores determinantes de los accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades profesionales.
16. Adelantar las investigaciones administrativo-laborales e imponer las sanciones previstas en materia de incumplimiento a las disposiciones legales sobre intermediación laboral, Sistema General de Riesgos Profesionales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
17. Imponer a las empresas de servicios temporales mediante acto administrativo contra el cual proceden los recursos de reposición y apelación, multas diarias sucesivas por cada infracción mientras esta subsista, en los casos señalados por las normas vigentes.
18. Suspender o cancelar la autorización de funcionamiento a las empresas de servicios temporales y sus sucursales, o sancionar a las personas naturales y jurídicas que realizan esta actividad sin la respectiva autorización, en los casos señalados por las normas vigentes.
19. Imponer multas a las cooperativas o precooperativas de trabajo asociado o a terceros que contraten con estas en los casos señalados por las normas vigentes.
20. Vigilar y controlar las empresas asociativas de trabajo, en materia de su competencia, y cancelar la personería jurídica de estas por ejercer funciones de intermediación o ejercer como patrono.
21. Propiciar y adelantar el proceso de conciliación administrativa laboral en los conflictos de trabajo de carácter individual.
22. Otorgar las autorizaciones de funcionamiento de las empresas de servicios temporales, sus sucursales y las agencias de colocación de empleo, llevar el registro de estas empresas, principales y sucursales autorizadas o que operen en su jurisdicción, sus socios, representantes legales o administradores; así como de las sanciones con suspensión o cancelación de la autorización de funcionamiento.
23. Llevar, en su jurisdicción, el registro de empresas públicas y privadas, encargadas de la gestión del empleo y adelantar el procesamiento de la información estadística sobre oferta y demanda laboral.
24. Llevar el registro de las empresas de alto riesgo en los términos del Decreto-Ley 1295 de 1994, y de la personería jurídica de las empresas asociativas de trabajo reconocidas previamente por la Cámara de Comercio en cumplimiento de la Ley 10 de 1991.
25. Recibir las denuncias de convenciones y pactos colectivos de trabajo y efectuar su depósito.
26. Exigir y mantener en depósito las pólizas de garantías constituidas por las empresas de servicios temporales y hacerlas efectivas en caso de iliquidez de las mismas, así como ordenar el reajuste de las pólizas de garantía, de conformidad con las normas vigentes.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

27. *Desarrollar y aplicar mecanismos que faciliten el acceso y la debida atención y prestación del servicio al usuario, bajo estándares adecuados y dentro del marco de las políticas del Ministerio del Trabajo.*
28. ***Dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las funciones administrativas que requiera la Dirección Territorial para su funcionamiento.***
29. *Adelantar los trámites de autorización, aprobación, registro, depósito, expedición de certificaciones y demás atribuciones, de conformidad con la ley. (resaltado fuera de texto)*

En relación con las funciones administrativas, la Subdirección de Gestión Territorial, acorde con el artículo 29 del Decreto 4108 del 2015 le compete “9. *Apoyar a la Secretaría General en la identificación y definición de las necesidades administrativas de las direcciones territoriales y oficinas especiales*”.

Concordante con lo anterior, la Secretaría General y la Subdirección Administrativa y Financiera tienen a cargo, las siguientes funciones, respecto de las Direcciones Territoriales:

ARTÍCULO 33. Funciones de la Secretaría General. *Son funciones de la Secretaría General las siguientes:*

17. *Dirigir, coordinar y controlar la gestión administrativa y financiera en las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales. (...)*

ARTÍCULO 34. Funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera. *Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera las siguientes:*

(...)

23. *Apoyar, coordinar y controlar la gestión administrativa y financiera en las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales. (...)*

Bajo este contexto, mediante Resolución 5281 del 3 de noviembre del 2011 “*Por la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones*” se delegó en los Directores Territoriales las siguientes actividades:

(...)

ARTICULO CUARTO. *Delegar en los Directores Territoriales y Oficinas Especiales del Ministerio del Trabajo la competencia para la constitución de cajas menores y la ordenación dl gasto de los recursos que le sean asignados por el Nivel Central, en asuntos contractuales sin*

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicios, hasta por la cuantía de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARAGRAFO. *Cuando la cuantía del proceso contractual exceda la suma de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la competencia será asumida por el Secretario General del Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.*

ARTICULO QUINTO. *Delegar en los Directores Territoriales y Oficinas Especiales del Ministerio de Trabajo la función de aprobación de la (s) Garantía (s), constituida (s) para amparar el cumplimiento de todas y cada un de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos, sin consideración a su naturaleza y de los cuales conozca cada uno". (resaltado fuera de texto)*
(...)

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de las Direcciones Territoriales adelantar los procesos contractuales que tengan como objetivo atender necesidades de bienes y servicios administrativos que no superen los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

1.2. Identificación de la necesidad.

El pasado 2 de agosto del 2022, se presentó en contra del Ministerio de Trabajo ante el Tribunal Administrativo de Caldas con radicado N° 17-001-23-33-000-2022-00196-00, una Acción Popular en el marco de la Ley 472 de 1998 interpuesta por el Señor Enrique Arbeláez Mutis, al considerarse vulnerados los derechos a un ambiente sano, obras públicas eficientes y oportunas, y prevención de desastres previsibles técnicamente.

La demanda se fundamente indicando que, en la sede de la Dirección Territorial Caldas, ubicada en la Calle 20 # 22-27 - Edificio Cumanday en Manizales, se presentan las siguientes situaciones:

1. Desde el ingreso hasta las oficinas, algunas ubicadas en el piso 3, "no existe una rampa para el acceso a las personas con cierta discapacidad que precisan de estar en esas oficinas para las demandas, reclamos, audiencias diligencias. Se carece de elementos básicos de transporte desde la entrada que tiene unas escalas hasta las oficinas del Ministerio de Trabajo.
2. Se carece de baños para personas con discapacidad.
3. Incomodidad de los trabajadores y funcionarios en las oficinas dado que existe mucho material de archivo y de personal que no pueden trabajar cómodamente, están hacinados en ese tercer

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

piso, su labor es indigna ante el buen trato que se debe a los funcionarios y demás personas, estudiantes que realizan la atención al público.

Ambiental y espacialmente esas oficinas tienen muchos problemas para poder ejercer una labor digna de un Ministerio.

Atendiendo lo anterior, se pretende:

1. Que se lleven a cabo las obras en el Edificio Cumanday para disponer de una rampa con sus respectivos accesorios.
2. Disponer en las oficinas de baños y accesorios para personas discapacitadas
3. Mejorar los espacios para los funcionarios del Ministerio.

Atendiendo lo anterior, el Ministerio de Trabajo brindó respuesta a las pretensiones, oponiéndose a las dos (2) primeras dado que el Edificio cuenta con un ingreso alterno con rampa, el cual puede ser utilizado para el ingreso de personas con discapacidad y acceder al ascensor que hace el desplazamiento de las personas hacia los pisos superiores; y respecto de los baños, en el cuatro piso se cuenta con una batería sanitaria para personas con limitación de movilidad, al cual se accede a través del ascensor. Frente a la tercera pretensión, el Ministerio manifestó iniciar las actividades necesarias para lograr espacios más cómodos en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Consecuente con lo anterior, desde la Secretaria General – Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio, se adelantó una visita técnica el 30 de noviembre del 2022, encontrando lo siguiente:

- La D.T cuenta con espacio para poder reorganizar cada área y complementar los servicios y requerimientos de los funcionarios.
- Se deben retirar los paneles azules para permitir mayor visibilidad, ingreso de luz, ventilación.
- Se sugiere ubicar el archivo en la oficina del piso 7 y así poder disponer de esta área para organizar los puestos de trabajo.
- Es importante determinar que funcionarios atienden público ya que esto obliga a ubicar sillas interlocutoras, lo que nos delimita un poco el espacio.
- Al realizarse la reubicación se debe tener en cuenta el traslado de los puntos de red, voz y datos, así como contemplar los puntos para puestos nuevos y mobiliario el cual se suministra para la vigencia 2023
- Se debe contemplar independizar el área del rack.

Teniendo en cuenta el cierre de vigencia, para el 2023 se adelantó una nueva visita en el mes de marzo con el fin de verificar el levantamiento arquitectónico realizado a finales del año 2022, y de medidas,

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

haciendo los ajustes que correspondieran y actualizando el diagnóstico inicial, en aras de elaborar el Anexo Técnico que soportara la contratación de los servicios de redistribución. El resultado de la visita fue el siguiente:

- Es necesario proponer una reorganización de la sede en general, donde se pueda optimizar la atención a los usuarios y concentrar los grupos de trabajo según su función.
- Las áreas de circulación que existen actualmente no cumplen con el área mínima según normativa de seguridad y salud en el trabajo.
- Es necesario retirar gran parte de las divisiones o módulos azules ubicadas en el interior de la dirección territorial, lo cual ocasiona dificultades en el desplazamiento, áreas de circulación entre otros.
- El cuarto técnico o de rack no se encuentra dispuesto de manera adecuada, por seguridad de los equipos, este debería estar en un cuarto independiente. Actualmente comparte espacio con el archivo.
- Con relación al área de archivo se propone reubicar en el piso 7 con el puesto de trabajo del auxiliar de archivo.
- Se recomienda realizar una verificación general por parte del grupo de soporte tecnológico sobre las conexiones o redes de voz y datos, a la fecha las mismas se encuentran desorganizadas. Así mismo, revisión de las conexiones a cuarto técnico.
- Se recomendó al director territorial realizar acercamientos con el propietario del inmueble con el fin de lograr la adecuación de las luminarias de la sede. Lo anterior, teniendo en cuenta que la iluminación instalada actualmente es insuficiente para lograr la luz artificial requerida para los puestos de trabajo según norma. Adicionalmente, las luminarias instaladas en su mayoría no son tipo LED.

Atendiendo que la acción popular que cursa actualmente en el Tribunal Administrativo de Caldas y el ánimo del Ministerio de adelantar las acciones correspondientes para reorganizar los puestos de trabajo que permita tener oficinas funcionales y superar el hacinamiento actual, se hace necesario adelantar el proceso que permita contratar el servicio de redistribución de los espacios de trabajo, en aras de dar cumplimiento a la normativa que regula aspectos de seguridad y salud en el Trabajo; lo que contribuye al buen desarrollo de las labores diarias en esta oficina y a su vez da cumplimiento a las condiciones mínimas técnicas para su correcto funcionamiento, permitiendo una óptima atención a todas las personas que acuden a la sede y los colaboradores de la Dirección Territorial. Para lo anterior, se cuenta con el diseño arquitectónico para la redistribución propuesta, la cual se encuentra contemplada en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCT).

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

Se precisa que de las dos (2) visitas adelantadas por el equipo de la Subdirección Administrativa y Financiera se ha evidenciado que el inmueble donde funciona la Dirección Territorial Caldas es adecuado y suficiente para su operación; y en ese sentido, el hacinamiento se presenta por una inadecuada distribución de los espacios internos lo cual, en el marco del contrato de arrendamiento con el cual se tiene el uso y goce del inmueble, las adecuaciones para dar cumplimiento a la normatividad existente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo le corresponde al arrendatario, previo aviso al arrendador, situación que se comunicó mediante Oficio No. 0002023072501 del 25 de julio de 2023.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Contratar los servicios para la redistribución de oficinas y puestos de trabajo en la sede donde opera la Dirección Territorial Caldas del Ministerio del Trabajo ubicada en el tercer (3) piso del Edificio Cumanday Calle 20 No. 22 – 27 en la ciudad de Manizales Departamento de Caldas.

2.1 Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

a. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Ver **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT) y Anexo - Especificaciones Técnicas.**

2.2 LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Manizales (Caldas).

2.3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el sistema de clasificación en mención así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
--------------	-----------------	----------------	--------------	----------------------

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

F	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura	81101500 Ingeniería civil y arquitectura
F	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
F	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102900 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
F	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153900 Servicio de preparación de obras de construcción	72153900 Servicio de preparación de obras de construcción

Nota 1: Las Cámaras de Comercio deben capturar u certificar la información utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios de acuerdo con la versión definida por la Agencia Nacional de Contratación pública – Colombia Compra Eficiente **al tercer nivel del clasificador.**

Nota. 2 El proponente debe estar identificado en alguno de los códigos de clasificación anteriormente especificados.

Nota 3. Esta clasificación constituye un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública, de conformidad con la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, no constituye requisito técnico habilitante y por ende no será objeto de verificación por el Comité Evaluador.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es la aceptación de oferta, aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de hasta **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$50.960.399).**

NOTA: Para esta contratación APLICA el análisis del sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

Para la evaluación de la oferta económica se tendrá en cuenta el valor por precio unitario más bajo ofertado.

El proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y el valor techo unitario establecido en el análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

5. FORMA DE PAGO.

El valor resultante del contrato será el del menor precio ofertado, dada la naturaleza del proceso de selección, del mismo modo es importante resaltar que no se puede ejecutar como una bolsa dado que la intervención es sobre una sede no propia y las necesidades son puntuales, por tanto, debe ceñirse a la necesidad meramente identificada.

El valor del presente contrato se pagará mediante pagos parciales contra cortes quincenales de obra, los cuales deben ser aprobados por la Supervisión del contrato, previa presentación de las actas parciales de obra aprobadas por la supervisión.

El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) del Ministerio.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Ministerio del Trabajo y se realizarán las deducciones tributarias correspondientes establecidas por la DIAN a las que haya lugar de conformidad con el tipo de contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de:

- a) La factura correspondiente
- b) La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- c) La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La factura y/o cuenta de cobro original debe reflejar con claridad el bien o servicio que se cobra, el IVA, marca, valor del bien o servicio y garantía con que cuenta el bien o servicio.

PARÁGRAFO: Para el pago el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El MINISTERIO, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se genere como consecuencia de la adjudicación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3723 de fecha 7 de agosto de 2023, por valor de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS **M/CTE. (\$50.960.399,00)**, expedido por El Director Territorial de Caldas del MINISTERIO DEL TRABAJO

USO PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

Código BPIN: A-02-02-02-008-007

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección puede ser consultado en la plataforma electrónica del SECOP II. Las modificaciones al proceso de selección se surtirán a través de Adenda.

8. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo contemplado en el artículo 30. (MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA), de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así mismo el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la modalidad de Mínima Cuantía y en particular el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a las convocatorias limitadas a Mipyme y a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Por lo tanto, el MINISTERIO invita a todas las Mipymes colombianas a participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, para lo cual deben presentar su solicitud entre el momento de publicar la presente convocatoria pública y hasta la fecha prevista para recepción de observaciones del presente proceso de selección.

La solicitud deberá remitirse mediante mensaje público a través del Secop II y deberá contener la manifestación de cumplir con su condición de Mipyme de conformidad con lo señalado en los artículos

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”*

La presente convocatoria se limitará a Mipymes colombianas, en caso de que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

9. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA.

Además de las facultades y obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y modificatorias, el contratista deberá cumplir las siguientes:

b. 9.1 Obligaciones Específicas.

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos técnicos y estándares definidos en las “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

2. Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en la invitación a ofertar, estudios previos y demás documentos anexos.
3. Disponer de la capacidad operativa, técnica y logística y de los recursos propios necesarios que permitan el desarrollo eficiente para la ejecución del objeto del contrato
4. Suscribir Acta de Inicio con la supervisión, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y los requisitos de ejecución del contrato.
5. Presentar a la supervisión del contrato, a la firma y legalización del contrato los Análisis de Precios Unitarios que soportan la propuesta técnica y económica del inmueble a intervenir.
6. Realizar las actividades de acuerdo con lo exigido por la normatividad vigente, así como lo contemplado en la Ficha de Condiciones Técnicas.
7. Tener la disponibilidad de los profesionales, en sitio, presentados en la propuesta técnica, de acuerdo con el cronograma que hace parte de la misma.
8. Presentar los informes establecidos en el presente documento.
9. Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del Ministerio concertadas con el Supervisor del contrato.
10. Mantener informado al Supervisor del contrato, del avance de las actividades en el desarrollo de las obras, así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato.
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el Ministerio, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Designar por escrito un representante de Gestión Ambiental responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice el cumplimiento de la normativa ambiental y el control de los impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato.
13. Ejecutar las actividades con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos y los demás elementos necesarios. Los materiales e insumos deberán ser nuevos y de primera calidad.
14. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de la obra, previa autorización del supervisor.
15. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
16. Retirar los materiales sobrantes de cada sitio intervenido y depositarlos en los lugares debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental local, para lo cual se deberá hacer entrega de los recibos y demás documentos en original, que demuestren que se ha dado un buen manejo y disposición final de residuos y demás materiales sobrantes. Estos recibos y demás documentos deben contener como mínimo el nombre o razón social del sitio donde se dispone el material, cantidad de material dispuesto, su dirección, el número o identificación de la licencia junto con su fecha de expiración y demás información complementaria.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

17. Entregar un informe final del resumen de la ejecución de todas las actividades adelantadas, conforme lo estipulado por el supervisor, de igual forma debe contener todos los soportes de la ejecución de cada una de las obligaciones del contrato, registro fotográfico, los componentes de los informes parciales y toda la información que se considere pertinente para la liquidación del contrato conforme a lo estipulado por la supervisión y el cual deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC.

18. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
- b. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
- c. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
- e. Informar al Ministerio los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.
- f. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

19. Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental.

- a. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
- b. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
- c. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

- d. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

c. Obligaciones generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en los estudios previos, en el pliego de condiciones, en sus adendas, si fueran expedidas, en la ficha técnica y en la propuesta del contratista.
2. Presentar, dentro de los tres (3) días siguientes de la firma del contrato, la garantía que ampare los riesgos del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y sus modificaciones, si las hubiera.
4. Entregar al Ministerio del Trabajo los bienes y/o servicios con las características y cantidades detallados en la ficha técnica, en el pliego de condiciones y en sus adendas.
5. Ejecutar el contrato con el personal idóneo, suficiente y con la formación y la experiencia exigida en la ficha técnica.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones propias de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistemas generales de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que rigen la materia.
7. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato, incluidos los siniestros viales que puedan presentarse durante la prestación del servicio.
8. Guardar total reserva de la información que, en razón del cumplimiento de sus obligaciones y el desarrollo de sus actividades, obtenga.
9. Acatar las instrucciones que le imparta el Ministerio durante la ejecución del contrato, a través del respectivo supervisor.
10. Desarrollar las actividades y obligaciones del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices emitidas por el Ministerio.
11. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto contractual o que le sean inherentes.

9.2. ENTREGABLES:

N/A

9.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Conmutador: (601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

El Ministerio en desarrollo de la presente aceptación de la oferta tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.
2. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Aprobar la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
4. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

10. COMUNICACIONES.

El presente proceso de selección se adelantará **únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II**, por lo tanto, es indispensable que los interesados acaten las fechas y horas establecidas y publicadas en el cronograma del SECOP II.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

Las solicitudes, ofertas, y en general todos los documentos y peticiones relacionados con este proceso deben ser radicados ÚNICAMENTE a través del SECOP II.

Ninguna aclaración verbal por parte del personal del MINISTERIO DEL TRABAJO podrá afectar el alcance y condiciones de esta invitación y sus adendas si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

En caso de Indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la Entidad pone a disposición de los proveedores interesados en participar en el presente proceso de selección, el correo electrónico: dtcaldas@mintrabajo.gov.co, mediante el cual, el proveedor debe proceder de acuerdo con lo establecido en el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II".

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la propuesta que oferte el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en capítulo V del Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones técnicas mínimas.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos

12. CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar es **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se rige por las normas de contratación de la Administración Pública y por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

13. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En este proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan las disposiciones legales y condiciones previstas en esta Invitación Pública.

14. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal, se dará aplicación al artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

15. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo señalado por los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los estudios previos y la invitación se publican y pueden ser consultados en la plataforma electrónica del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

También podrán consultarse físicamente en la **calle 20 No. 22 – 27 Tercer piso Edificio Cumanday ubicada en la ciudad de Manizales (Caldas).**

16. APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Esta se realiza con la publicación de los estudios y documentos previos y de la invitación pública a través de la plataforma electrónica del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en los términos y fechas señalados en el Cronograma de la presente Invitación Pública.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

17. OBSERVACIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA INVITACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, los interesados podrán formular las observaciones o sugerencias a partir de la apertura de la Invitación Pública (es decir, a partir de la publicación en la plataforma transaccional SECOP II de los estudios y de la invitación) y hasta el día señalado en el cronograma de la invitación.

Estas deberán formularse únicamente a través de la herramienta electrónica del SECOP II, en los plazos fijados en el cronograma.

Las respuestas, aclaraciones, y modificaciones serán publicadas, en la plataforma electrónica del SECOP II, en el término señalado en el cronograma.

18. MODIFICACIONES, ADENDAS Y PRORROGA DE PLAZOS.

El MINISTERIO DEL TRABAJO, hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, podrá modificar la Invitación Pública, mediante la expedición de Adendas.

Toda adición o modificación a los plazos previstos en la presente y las demás modificaciones o adiciones a la Invitación Pública se harán mediante **ADENDAS**, que serán publicadas en la plataforma electrónica del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii las cuales formarán parte integral del mismo.

19. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO.

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma previsto para esta Invitación Pública a través del SECOP II.

20. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El Cierre del proceso se llevará de forma automática de acuerdo con las fechas y tiempos programados en la plataforma electrónica SECOP II.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

Una vez se dé el cierre del proceso se procederá mediante la plataforma del SECOP II, de manera automática, al descryptado y apertura del sobre que contiene el original de la propuesta, el cual contiene requisitos habilitantes y la oferta económica.

En todo caso se dejará constancia del retiro de las propuestas y cualquier otro aspecto que el MINISTERIO DEL TRABAJO considere apropiado, así como de las propuestas que hubieren llegado después de la fecha y hora de cierre del proceso, o que se hayan radicado en lugar diferente al aquí indicado, las que serán devueltas en el acto, sin abrir, consideradas como no presentadas.

21. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS REQUISITOS HABILITANTES - ACLARACIÓN Y SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo señalado por el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el MINISTERIO DEL TRABAJO a través de las personas designadas, verificarán la oferta económica de las propuestas.

Una vez se determine la oferta con el precio más bajo, que cumpla las condiciones económicas, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes de la oferta y del proponente, cuyo precio haya sido el más bajo, siempre que el precio se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Si realizada la verificación de requisitos habilitantes al oferente que presentó el precio más bajo, se determina que éste no cumple los requisitos habilitantes, el MINISTERIO podrá requerirlo y le dará un término para subsanar; si como consecuencia de esta subsanación, el proponente con el precio más bajo no resultare habilitado, el Ministerio podrá aceptar la oferta del proponente que haya presentado la oferta económica con el segundo precio más bajo y así sucesivamente, hasta que una oferta cumpla los requisitos habilitantes y la oferta económica esté en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

22. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTA.

El Ministerio, una vez vencido el plazo de verificación y evaluación de ofertas, conforme lo señalado en el cronograma del proceso en esta invitación, publicará por el término de un (1) día hábil el informe para que los oferentes lo conozcan y puedan controvertirlo y/o formular observaciones o aclaraciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

23. SUBSANABILIDAD.

La verificación de los requisitos enunciados en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se hará en el plazo establecido en la invitación electrónica y exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, tal como señala el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes solicitará mediante mensaje por la plataforma SECOP II al proponente que aclare o subsane los requisitos habilitantes, indicándole cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo(s) subsane dentro del plazo concedido para el efecto, es decir, hasta el término de traslado del informe de evaluación, según el cronograma del proceso.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, luego de verificados los requisitos habilitantes, el MINISTERIO publicará el informe de dicha verificación en la plataforma del SECOP II, conforme al cronograma.

En virtud de lo anterior, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta el traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

24. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La aceptación de la oferta del presente proceso de selección se realizará teniendo en cuenta el menor precio ofertado, a quien resulte habilitado técnica y jurídicamente.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

Resueltas las observaciones, consolidado el informe final por parte de los evaluadores designados, la adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma de esta Invitación Pública, **mediante comunicación de Aceptación de la Oferta**, conforme lo preceptuado por los numerales 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La comunicación de aceptación de la oferta se publicará a través de la plataforma electrónica del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Con esta publicación se entiende comunicada la aceptación de la oferta al proponente seleccionado, y a los demás proponentes.

La aceptación se efectuará al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo, y sea habilitada jurídica y técnicamente.

25. DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS.

A. Factores de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate el Ministerio aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020, reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, que señalan:

1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Requisito:

Domicilio en Colombia, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada Proponente o integrantes del Proponente Plural aportado en la Propuesta; en el caso de que la oferta sea presentada por una figura asociativa, cada uno de los integrantes deberá acreditar el requisito.

2. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR MUJER CABEZA DE FAMILIA / MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Requisitos:

- La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentos que

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

permitan acreditar la participación accionaria de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

- **Mujer Cabeza de Familia:** Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público (artículo 1 del Decreto 1557 de 1989) de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, **la certificación no deberá tener una vigencia superior a TRES (3) MESES.**
- **Mujer víctimas de la violencia intrafamiliar:** La condición de mujer víctima de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. **la certificación no deberá tener una vigencia superior a TRES (3) MESES.**
- Se deberá remitir certificación suscrita por Representante legal y/o revisor fiscal (según corresponda) en la que se indique la información y las condiciones de las mujeres cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar y su participación accionaria.

Nota: En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).

3. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA QUE ACREDITE QUE AL MENOS EL 10% DE SU NOMINA SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Requisitos

Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal cuando así lo requiera la sociedad, en la cual conste el número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta y número de personas en condición de discapacidad, indicando nombre completo y fecha de vinculación y en la cual manifieste que mantendrá la vinculación del personal por un término mínimo igual el tiempo de ejecución del contrato. **La certificación no deberá tener una vigencia superior a TRES (3) MESES.**

- Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **La certificación no deberá tener una vigencia superior a TRES (3) MESES.**
- Certificado de pagos a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en los que se demuestren los pagos realizados por el empleador por cada uno de los empleados frente a los cuales de pretenda acreditar el factor de desempate.
- El Porcentaje de Participación del integrante del Proponente Plural se verificará en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, según aplique.
- El porcentaje de Experiencia Acreditada del Integrante del Proponente Plural se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador del proceso de selección del Ministerio.

NOTA: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas en condiciones de discapacidad. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

momento de constitución de esta. En el evento de existir sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el Proponente o integrante del Proponente Plural haya sido empleador.

4. PREFERIR LA PROPUESTA DE VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

Requisitos:

- El proponente deberá aportar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su constitución es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador referente a cada uno de los empleados con los que se pretenda acreditar el factor.
- El proponente singular o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en donde se indique: (i) El número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre completo y fecha desde la cual fue vinculado. **Dicha certificación no podrá tener una vigencia superior a TRES (3) MESES.**
- Copia de la cedula de ciudadanía de cada uno de los empleados con los que se pretenda acreditar el factor.

NOTA: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de los adultos mayores no beneficiarios de pensión. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. En el evento de sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el proponente o integrante del proponente plural haya sido empleador.

- Mayor Proporción: Para establecer “mayor proporción” en la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el MINISTERIO aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información acreditada por cada Proponente. La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente formula, para cada proponente

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

Nº total de empleados vinculados = 100%

Nº de Personas Mayores = (%) a establecer

$$\text{Porcentaje de vinculación } (\%) = \left[\frac{\text{Nº DE PERSONAS MAYORES}}{\text{Nº TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS}} \right] * 100$$

Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, en primer orden se establecerá el porcentaje de vinculación de cada uno de los integrantes de la figura asociativa y posteriormente a este porcentaje se le aplicará el porcentaje de participación del integrante. En consecuencia, el porcentaje de vinculación del Proponente plural, será el resultado de la sumatoria de los porcentajes de vinculación multiplicado por el porcentaje de participación en la figura asociativa. Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.

5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, QUE POR LO MENOS DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, ROM O GITANAS.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía de cada una de las personas con las que se pretenda acreditar el factor.
- Con el fin de acreditar este requisito se deberá allegar documentos expedidos por el Ministerio del Interior en el que se certifique la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.
- Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, el cual deberá ser presentado por cada uno de los empleados con los que se pretenda acreditar el requisito.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

- Caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística – DANE.
- El proponente o el integrante del Proponente Plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal, donde se indique: (i) El número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, indicando nombres completos, número de identificación y fecha de vinculación. (iii) Porcentaje de vinculación sobre el total de personas vinculadas. **Dicha certificación no podrá tener una vigencia superior a TRES (3) MESES.**

NOTA 1: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. En el evento de sustitución patronal, solo se tendrá en cuenta el plazo en el cual el proponente o integrante haya sido empleador.

6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición. Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de “persona en proceso de reintegración o reincorporación”, y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

Requisitos:

- Certificación expedida por representante legal y/o revisor fiscal (según corresponda) mediante la cual se indique la información de las personas con la que se pretenda acreditar el requisito indicando la condición particular y la composición accionaria. **DICHA CERTIFICACIÓN NO PODRÁ TENER UNA VIGENCIA SUPERIOR A TRES (3) MESES.**

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

- Copia de la cedula de ciudadanía de cada una de las personas con la que se pretenda acreditar el requisito.
- El proponente deberá remitir acreditación de dicha circunstancia mediante certificación o documento equivalente emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN respecto de cada una de las personas con las que se pretenda acreditar el requisito. (cuando aplique).
- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la oficina del alto comisionado para la paz respecto de cada una de las personas con las que se pretenda acreditar el requisito. (cuando aplique).
- Certificado del comité operativo para la dejación de armas respecto de las personas movilizadas en forma individual respecto de cada una de las personas con las que se pretenda acreditar el requisito. (cuando aplique).
- Certificado expedido por autoridad competente, según corresponda respecto de cada una de las personas con las que se pretenda acreditar el requisito. (cuando aplique).

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Requisitos:

- Ser un proponente plural, para lo cual se verificará documento de conformación de consorcio o unión temporal (según corresponda).
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Copia de la cedula de ciudadanía de cada una de las personas con la que se pretenda acreditar el requisito.
- Persona en proceso de reincorporación o reintegración: Deberá aportar acreditación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN. Madre cabeza de familia: Deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público (artículo 1 del Decreto 1557 de 1989). **DICHA CERTIFICACIÓN NO PODRÁ TENER UNA VIGENCIA SUPERIOR A TRES (3) MESES.**
- Certificación suscrita por representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique la composición accionaria. **DICHA CERTIFICACIÓN NO PODRÁ TENER UNA VIGENCIA SUPERIOR A TRES (3) MESES.**
- El porcentaje de Experiencia Acreditada se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador del proceso de selección del MINISTERIO

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Requisito:

Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Requisito:

Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantes del proponente plural.

10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR,

Que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Requisitos:

10.1. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

10.2. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3. *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el*

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Requisito:

Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio.

12. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE, MÉTODO QUE DEBERÁ HABER SIDO PREVISTO PREVIAMENTE EN LOS PLIEGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la **EL MINISTERIO DEL TRABAJO** en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la **balota indicada**, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, **EL MINISTERIO DEL TRABAJO** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta

26. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En caso de no lograrse la adjudicación, el MINISTERIO DEL TRABAJO declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

27. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente a la oferta económica de menor precio conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Una vez determinado lo anterior se realizará la verificación así:

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Conmutador: (601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

ACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE – NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA y ECONÓMICA	CUMPLE – NO CUMPLE

27.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

a. Carta de presentación de la Oferta.

Firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, conforme con el **ANEXO No. 1** de la presente Invitación Pública.

b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y copia de la libreta militar (cuando aplique)

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y copia de la libreta militar (cuando aplique) de la persona natural o representante legal de la empresa y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

c. Certificado de constitución, existencia y representación legal.

El proponente debe acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. Además, el objeto social deberá comprender el objeto de la presente contratación.

Si figuran limitaciones en los estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de los mismos.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, la matrícula mercantil o el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en esta Invitación Pública.

d. Autorización para comprometer a la sociedad.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

e. Certificación de pago de aportes a seguridad social.

La proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal) debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día en el pago de los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. **Diligenciar ANEXO No. 3.**

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. **Adjuntar del revisor fiscal copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de Contadores.**

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

f. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el MINISTERIO DEL TRABAJO verificará en la página Web de la Contraloría el respectivo Boletín.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

g. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y todos los integrantes de consorcios y uniones temporales no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impida presentar propuesta y celebrar el contrato. El MINISTERIO DEL TRABAJO de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

h. Certificados de Antecedentes Judiciales y de no encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

De conformidad al artículo 94 del Decreto 019 de 2012, el Ministerio del Trabajo consultará en línea los Antecedentes Judiciales del Representante Legal, el cual no debe estar reportado en dicho registro de base de datos de la Policía Nacional.

i. Constitución de Consorcio o Unión Temporal.

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, Igualmente deberán anexar el respectivo documento de consorcio o unión temporal. **Diligenciar ANEXO.**

j. Documentos de constitución del consorcio o unión temporal.

El proponente con la propuesta deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- 1. Identificación de cada uno de sus integrantes:** Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- 2. Designación del representante:** Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y pos contractuales que sean necesarios, es decir que el representante tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

3. **Indicación de los términos y extensión de la participación** en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. **Indicar la participación porcentual** de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. En todo caso, **la vigencia de la forma de asociación escogida** no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
6. Se **deben anexar los documentos de constitución y representación legal** de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, RUT, cédulas de ciudadanía, certificados de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

k. Condiciones de los interesados del consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender al objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas (cuando ostente esta naturaleza) que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
2. El MINISTERIO DEL TRABAJO **no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.**
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, **para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta (Documento de constitución del consorcio o unión temporal / ANEXO).**
 - a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

- b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - c) Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria – NIT que se haya solicitado para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.
 - d) En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
- 4. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el MINISTERIO DEL TRABAJO lo autorice previamente, en los casos que legalmente esté permitido.
 - 5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Ministerio del Trabajo.
 - 6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a MINISTERIO DEL TRABAJO dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de esta Invitación Pública.

27.2 OTROS DOCUMENTOS

Solamente el proponente que resultare adjudicatario del presente proceso de selección deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato, los cuales no serán objeto de evaluación:

1. Certificación bancaria: Certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro el formato de liquidación y pago a contratistas en general, la certificación debe contener el

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de MINISTERIO DEL TRABAJO, en caso de ser adjudicatario del mismo.

2. Formato Ética Pública y Privada. Suministrado por la Entidad

3. Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

27.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

27.3.1 Experiencia del Proponente

El proponente deberá presentar junto a su propuesta máximo dos (02) certificaciones de experiencia o acta de liquidación o terminación relacionada con el objeto del contrato suscrita con entidades públicas o privadas y la cuya cuantía sea igual o superior al valor del contrato.

NOTA: Si las certificaciones allegadas no contienen toda la información requerida, podrá aportar: (i) actas de liquidación y/o acta terminación y/o documentos soporte que sea del caso expedido por el contratante, donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación podrá anexarse copia del contrato correspondiente, orden de trabajo u orden de compra. (La presentación de copia del contrato o demás soportes no sustituye la presentación de la certificación como documento requerido para la verificación de la experiencia). En caso de que la experiencia a acreditar sea de una entidad pública, deberá venir soportada por una certificación, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que acredite el estado de las obligaciones ejecutadas.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta, copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

copia del contrato en el que se mencione dicho porcentaje de participación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- b. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- c. Objeto del Contrato debidamente especificado.
- d. Número del Contrato, en caso de ser con entidades públicas
- e. Valor total del contrato.
- f. Fecha de inicio del contrato
- g. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- h. 8. Firma del representante legal y/o persona autorizada

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo y de ellos se extrae la información requerida en los literales a) al 8) del presente numeral.

Este requisito es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, si el proponente no acredita esta experiencia, se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente deberá relacionar las certificaciones en el **Anexo Experiencia del proponente**.

En caso de presentarse contratos que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las señaladas en el presente proceso, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta para efectos de habilitación, los valores de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones, de esta manera, en la certificación se deberá discriminar el valor de cada una de las actividades que haya ejecutado.

Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, NI AUTO CERTIFICACIONES.

El proponente deberá diligenciar el Anexo “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.

27.3.2 CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Conmutador: (601) 3779999
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

El representante legal del proponente deberá certificar que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el **MINISTERIO**.

Tanto por el conocimiento técnico como por los resultados arrojados en la investigación de mercado, se hace evidente la solicitud de estos requerimientos mínimos, a fin de garantizar, dentro del marco presupuestal existente, la satisfacción de la necesidad del **MINISTERIO**, garantizando que se contrate el proponente que cumplirá en las especificaciones requeridas.

La aceptación del anexo **CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN**, se acreditará mediante la suscripción de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, así como el diligenciamiento del anexo correspondiente, a través de la cual se acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro de los documentos referenciados.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. la Entidad verificará que el oferente cumpla con lo dispuesto en el **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT) Y SUS ANEXOS**, Para tal efecto deberá adjuntar **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado, lo cual se acreditará mediante el diligenciamiento y suscripción de la carta de presentación de la oferta como del anexo ficha de condiciones técnicas esenciales so pena de rechazo, en caso de la no suscripción de dichos documentos por parte del proponente o de su representante legal, si se trata de una persona jurídica. Del mismo modo, deberá diligenciar el formato de cumplimiento de especificaciones técnicas. (Anexo)

28. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar la oferta económica **únicamente a través del SECOP II**, en la lista de artículos en la sección 3 'Cuestionario' de la plataforma el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato, la cual no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial y el valor unitario dentro de la oferta presentada.

Para la evaluación de la oferta económica se tendrá en cuenta el valor por precio unitario más bajo ofertado.

- a. El valor de la propuesta no debe superar el valor total promedio (Precios techo) del presupuesto del presente proceso, so pena del Rechazo de la misma.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

- b. El valor de la propuesta debe ser global, se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- c. Si el proponente no discrimina el IVA (Si Aplica) y la prestación del servicio causa dicho impuesto, se le considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- d. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Serán de exclusiva responsabilidad del PROPONENTE los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
- e. El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.
- f. La OFERTA ECONÓMICA adjudicataria será la propuesta económica de MENOR VALOR, incluido IVA, y sin que supere el valor del precio unitario establecido en el análisis del sector y el valor del presupuesto oficial, y que cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos.

El proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación y el valor unitario (valor techo) establecido en el análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

29 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se deben presentar únicamente a través de la plataforma electrónica del SECOP II, en las fechas y tiempos previstos en el cronograma del presente proceso.

No se recibirán propuestas enviadas por otro medio ni entregadas en sitio diferente o con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso. Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación Pública.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano en impresión de computador; (diligenciando los anexos correspondientes), estar foliadas en su totalidad en orden consecutivo ascendente **sin incluir hojas en blanco incluyendo todos los documentos técnicos y jurídicos habilitantes, la oferta económica y demás requisitos exigidos en esta Invitación Pública.**

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Las anteriores reglas serán aplicables, siempre que de las discrepancias no se advierta la existencia de inexactitudes en la propuesta que den lugar a la aplicación a las causales de rechazo establecidas en esta invitación.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, el MINISTERIO DEL TRABAJO- Dirección Territorial Caldas, no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resulte favorecido en la adjudicación.

30. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación. En caso de no indicarse, se entenderá la validez de la misma por este término.

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna al MINISTERIO DEL TRABAJO- Dirección Territorial Caldas a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

31. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren en las siguientes causales:

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. Las propuestas que contengan enmendaduras o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta, o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
3. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en esta Invitación Pública.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

4. No acreditar o no cumplir las calidades técnicas, jurídicas habilitantes y económicas del proponente y de la propuesta, previstas en esta Invitación Pública, conforme lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
5. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
6. La oferta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad para lograr la adjudicación del contrato.
7. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente el área respectiva y/o los Evaluadores consideren con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
8. Cuando las propuestas que superen el presupuesto oficial estimado o los precios (techo/ o de referencia) oficiales unitarios para la presente contratación o los valores no sean expresados en pesos colombianos.
9. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o en oficina o dependencia diferente a la indicada al efecto en la presente invitación.
10. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implica modificación o mejoramiento de la propuesta.
11. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de una misma persona, o la participación del proponente en más de una propuesta, de este proceso de selección.
12. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socios se presenten como personas naturales. En tal caso, solamente podrá participar la oferta que se haya recibido en primer lugar según el registro de ofertas.
13. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenados por delitos contra la administración pública con pena privativa de la libertad, o que afecten el patrimonio del estado; o por pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico, o soborno transnacional, por lavado de activos.
14. Cuando el PROPONENTE PLURAL (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), efectuar su registro y presentar su propuesta desde la cuenta del PROPONENTE PLURAL en el SECOP II. En ese sentido, en caso de que el PROPONENTE PLURAL presente su propuesta desde un usuario singular, desde un usuario diferente al registrado o desde el usuario de uno de sus integrantes, NO será tenida en cuenta y será rechazada.

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

15. Cuando se compruebe confabulación entre los PROPONENTES que altere la aplicación del principio de selección objetiva
16. El oferente que aparezca reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme al numeral 4, artículo 182 de la Ley 1801 del 2016, “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”
17. Las demás señaladas en la Ley y en la presente Invitación Pública.

32 RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La información correspondiente a este aspecto se puede visualizar en el Anexo Matriz de Riesgos.

33 GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del contrato y su ejecución sucesiva se hace necesario exigir la constitución de la garantía de cumplimiento que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		Plazo de ejecución del contrato

34. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente favorecido con la adjudicación tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

35. INDEMNIDAD

Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (si a ello hubiere lugar) de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al MINISTERIO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

36. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo señalado en el inciso 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación y evaluación de las ofertas presentadas para participar en el presente proceso se llevará a cabo de la siguiente manera:

ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS: Quien se designe por el ordenador del gasto.

ASPECTOS JURÍDICOS: Quien se designe por el ordenador del gasto.

Para constancia, el presente acto quedará firmado (aprobado) por Darío Escehomo Díaz del Ministerio de Trabajo- Dirección Territorial (Caldas), en su calidad de ordenador de gasto del Ministerio del Trabajo – Director Territorial, en la plataforma transaccional SECOP II, lo anterior de conformidad al literal c) del artículo 3 y el artículo 7 de la Ley 527 de 19 99.



FIRMA:
DARIO ESCEHOMO DIAZ.
Director Territorial Caldas

DIRECCION TERRITORIAL DE CALDAS

CONTINUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. No MIC-CALD-002 DE 2023

CRONOGRAMA EN SECOP II

PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	16/08/2023 16:00
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE LA INVITACIÓN	16/08/2023 16:00
PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	18/08/2023 16:00
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LICITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES	18/08/2023 16:00
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	23/08/2023 16:00
PUBLICACIÓN DEL AVISO A MI PYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	23/08/2023 16:00
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	24/08/2023 16:00
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	25/08/2023 15:00
APERTURA DE SOBRES	25/08/2023 16:05
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	25/08/2023 17:00
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	28/08/2023 16:00
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O E VALUACIÓN	29/08/2023 16:00
ACEPTACIÓN DE OFERTAS	30/08/2023 12:00